

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/488021/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R209/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **488021**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 21 de julio de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 07 de julio de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **488021**, consistente en lo siguiente: **"Solicito de la manera más atenta que se me proporcionen los informes al Banco Mundial de recepción de queja o alegato de fraude y corrupción (y las acciones tomadas para seu seguimiento) en lo que se refiere al Programa de Modernización del Sector de Agua y Saneamiento del Estado de Oaxaca (Programa Mas Oaxaca)."** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Cabe precisar que con fundamento en artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para **canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos**, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales, así mismo la fracción VIII del citado artículo establece que esta Secretaría tiene a su cargo **atribuciones para autorizar, programar, presupuestar los proyectos de inversión pública del Estado de manera previa su ejecución.**

En razón de lo anterior, y en apoyo a lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI y 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, el cual establece que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es la facultada para entre otros asuntos mantener el enlace con los organismos federales, estatales, municipales, sociales y privados que intervengan en las actividades inherentes a su área administrativa; supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/305/2021 a la

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio número SF/SPIP/0208/2021, de 16 de julio de 2021 informo lo siguiente:

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6o., apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 15 fracción XVI y 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, mantener el enlace con los organismos federales, estatales, municipales, sociales y privados, que intervengan en las actividades inherentes a su área administrativa; supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública; autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, respectivamente.

Asimismo, cabe destacar que el Manual de Operación del Programa Más Oaxaca (MOP) en su numeral "1.2 Objetivo y alcances del Manual" señala que tiene como objeto establecer los lineamientos, procedimientos y arreglos institucionales que regularán la implementación del Programa. En ese sentido, el Anexo 7 del MOP denominado «*Conformación al Interior de la SEFIN del área administrativa funcional denominada "Unidad MÁS OAXACA"*», en el numeral "2. Integración" refiere que el Programa MÁS OAXACA, contará con un Coordinador General (Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública), que cuenta con facultades para:

- I. Coordinar la implementación del Programa
- (...)
- X. Entregar los informes y reportes que soliciten los órganos de control y fiscalización, así como los que requiera el Banco Mundial

Asimismo, considerando el procedimiento previsto por el numeral "8.1 Aplicación de las Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción" del MOP, se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el particular en todos los registros físicos y digitales con los que cuenta esta Subsecretaría y las áreas que la integran. Es decir, la búsqueda se efectuó en los expedientes, oficios, correspondencia, correos electrónicos, bases de datos y sistemas con los que cuenta a su disposición la SPIP y las áreas que la integran, sin que se encontrara información o documentación relacionada con la solicitud del particular.

Lo anterior en la inteligencia de que esta área del sujeto obligado, en su carácter de Coordinador General del Programa Más Oaxaca **no recibió ninguna queja o alegato de fraude o corrupción** a que hace referencia el manual de Operación.

Por lo anterior, en términos de lo previsto por el artículo 7 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, resulta aplicable el criterio 14/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que textualmente menciona:

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que:

- a) La SPIP ha prestado la colaboración solicitada mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/305/2021 para atender la solicitud de acceso a la información pública de folio 488021, en el ámbito de su competencia
- b) Por conducto del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, se declare la inexistencia de la información, en términos del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO,
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

De lo inserto se advierte que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública atendió la solicitud de información en el ámbito de su competencia, informando a este sujeto obligado que considerando el procedimiento previsto por el numeral "8.1 Aplicación de las Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción " del MOP, realizó una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el solicitante en todos los registros físicos y digitales con los que cuenta esa Subsecretaría y las áreas que la integran, es decir realizó la búsqueda en los expedientes, oficios correspondencia, correos electrónicos, bases de datos y sistemas con los que cuenta a su disposición la SPIP, sin que se encontrará información o documentación relacionada con la solicitud del particular.

Asimismo, se advierte que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública informó que en su carácter de Coordinador General del Programa Más Oaxaca **no recibió ninguna queja o alegato de fraude o corrupción** a que hace referencia el manual de operación, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 7, último párrafo de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, es aplicable el criterio 14/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el cual establece lo siguiente:

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Por lo anterior, solicita que con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, por conducto del Comité de Transparencia de este sujeto obligado se declare la inexistencia de la información

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 7 de julio 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **488021, informando al solicitante que mediante oficio SF/SPIP/0208/2021** Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública atendió la información en el ámbito de su competencia, Se anexa a la presente el citado oficio para su consulta.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **488021**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

SECO/ADMC*

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Número de oficio: SF/SPIP/0208/2021

Asunto: Se da atención a la solicitud de acceso a la información identificada con folio 488021.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 16 de julio de 2021.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 fracción IV, 15 fracción IV y XXIII y 43 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y con el fin de atender a su similar SF/SI/PF/DNAJ/UT/305/2021, me dirijo a usted con el debido respeto para mencionar:

Me refiero a la solicitud de acceso a la información de folio número 488021, en la cual el particular requiere:

Solicito de la manera más atenta que se me proporcionen los informes al Banco Mundial de recepción de queja o alegato de fraude y corrupción (y las acciones tomadas para su seguimiento) en lo que se refiere al Programa de Modernización del Sector de Agua y Saneamiento del Estado de Oaxaca (Programa Más Oaxaca). (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6o., apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 15 fracción XVI y 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, mantener el enlace con los organismos federales, estatales, municipales, sociales y privados, que intervengan en las actividades inherentes a su área administrativa; supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública; autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, respectivamente.

Asimismo, cabe destacar que el Manual de Operación del Programa Más Oaxaca (MOP) en su numeral "1.2 Objetivo y alcances del Manual" señala que tiene como objeto establecer los lineamientos, procedimientos y arreglos institucionales que regularán la implementación del Programa. En ese sentido, el Anexo 7 del MOP denominado *«Conformación al Interior de la SEFIN del área administrativa funcional denominada "Unidad MÁS OAXACA"»*, en el numeral "2. Integración" refiere que el Programa MÁS OAXACA, contará con un Coordinador General (Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública), que cuenta con facultades para:

I. Coordinar la implementación del Programa
(...)

X. Entregar los informes y reportes que soliciten los órganos de control y fiscalización, así como los que requiera el Banco Mundial

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Asimismo, considerando el procedimiento previsto por el numeral "8.1 Aplicación de las Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción" del MOP, se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el particular en todos los registros físicos y digitales con los que cuenta esta Subsecretaría y las áreas que la integran. Es decir, la búsqueda se efectuó en los expedientes, oficios, correspondencia, correos electrónicos, bases de datos y sistemas con los que cuenta a su disposición la SPIP y las áreas que la integran, sin que se encontrara información o documentación relacionada con la solicitud del particular.

Lo anterior en la inteligencia de que esta área del sujeto obligado, en su carácter de Coordinador General del Programa Más Oaxaca **no recibió ninguna queja o alegato de fraude o corrupción** a que hace referencia el manual de Operación.

Por lo anterior, en términos de lo previsto por el artículo 7 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, resulta aplicable el criterio 14/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que textualmente menciona:

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que:

- La SPIP ha prestado la colaboración solicitada mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/305/2021 para atender la solicitud de acceso a la información pública de folio 488021, en el ámbito de su competencia
- Por conducto del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, se declare la inexistencia de la información, en términos del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO.
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Con copia para:
Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón. Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Para su conocimiento.
Expediente y minutorio
RANC/lani

www.oaxaca.gob.mx

